

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

NOVIEMBRE 9 de 2015 • No. 414



Unas 50 personas, entre ancianos, adultos, jóvenes y la mayoría niños, que integran esos grupos familiares, tienen hoy viviendas dignas que fueron seleccionadas por ellos mismos en el sitio que quisieron. Esta semana se mudó a su nueva casa el último de los reubicados, quizás el más renuente a irse de allí porque se gana la vida como reciclador quemando llantas para extraerles las varillas de metal.

La peligrosa corriente del arroyo La María en temporada invernal y las pésimas condiciones de salubridad por vivir muy cerca del canal de Las Compañías ya son cosas del pasado para las 15 familias que desde hace más de 20 años habían levantado sus humildes casas a orillas de la desembocadura de esa corriente pluvial, en el tramo final de la carrera 54 con Vía 40.



CONTENIDO

DECRETO No. 0762 DE 2015 (NOVIEMBRE 9 DE 2015) 3
"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS ESPECIALES PARA LAS ORGANIZACIONES DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE PROMUEVEN Y DIFUNDEN LOS VALORES PATRIMONIALES CULTURALES AFROCOLOMBIANOS EN EL 2015"



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0762 DE 2015

“Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015”

LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, en la Ley 70 de 1993, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Acuerdo 0007 de 2012, el Acuerdo No. 0031 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo en sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra identidad nacional.

Que el artículo 71 dispone que el Estado **creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten** la ciencia y la tecnología y **las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

“DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

Que la citada Ley en el artículo 18° trata de los **estímulos**, y dispone que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las **entidades territoriales**, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

Que la Ley 1185 de 2008 define en el artículo 1°: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

DECRETO No. 0762 DE 2015

"Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015"

Que el artículo 41 de la Ley 70 de 1993, contempla: "El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural".

Que el Acuerdo No. 0007 del 6 de julio de 2012, por el cual el Concejo Distrital adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, "Barranquilla Florece para Todos", establece en su artículo 19 la estrategia "**Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe**", en la cual se inserta el programa "**Identidad Cultural**", que a su vez incorpora el proyecto "**Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades**", que cuenta con **recursos de destinación específica para el Sector Cultural** en el Presupuesto de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito.

Que el Acuerdo No. 0031 de 2013, "Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla", es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional, establece en su artículo séptimo que "La Secretaría de Cultura formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas."

Que Barranquilla, históricamente, ha hecho su aporte a la construcción de nación a partir de su definición de identidad como ciudad multicultural y pluriétnica, y su población constituye una amalgama social que requiere visibilizarse y atenderse, en este sentido la comunidad afrocolombiana que la habita, a su vez, ha contribuido significativamente al desarrollo social y cultural de Barranquilla, a través de sus valores, tradiciones y su caracterizada riqueza ancestral.

Que la Secretaría de Hacienda Pública a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152123 del 23 de junio del 2015, por valor de ciento cincuenta y ocho millones de pesos (\$158.000.0000 M/L), como requisito previo a la expedición del acto administrativo "*por el cual establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015*".

Con fundamento en lo expuesto, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla otorgará estímulos especiales a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla que se hayan destacado en el desarrollo de proyectos,

**DECRETO No. 0762 DE 2015****“Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015”**

investigaciones y actividades de promoción y divulgación de la cultura patrimonial afrocolombiana, durante la vigencia 2015, lo que en efecto se reglamenta y es materia del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y, con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convóquense a las organizaciones de las comunidades Afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, para optar a los estímulos especiales reglamentados en el presente Decreto, los cuales serán otorgados con cargo al Presupuesto del Sector Cultura, a través del proyecto **“Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades”**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estímulos asignados para la presente convocatoria son por un valor total de ciento cincuenta y ocho millones de pesos (\$158.000.000 M/L) entre las organizaciones afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras con domicilio principal en Barranquilla, que hayan presentado oportunamente las solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo. Para tal efecto la Administración Distrital expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152123 del 23 de junio del 2015, por valor de ciento cincuenta y ocho millones de pesos (\$158.000.000.00 M/L).

PARÁGRAFO: PLAZO DE PARTICIPACIÓN: Fijese del 9 al 17 de Noviembre de 2015, para que las diferentes organizaciones de comunidades afrocolombianas presenten sus respectivos informes de actividades, los cuales deberán acompañarse de una carta remisoría dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo y entregados en el horario de atención de la Oficina de Atención al Ciudadano – Recepción de Documentos (de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.), ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Calle 34 No. 43-31). En consecuencia, las organizaciones que omitan el cumplimiento de este plazo, no aplicarán para la asignación de los estímulos económicos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Para aplicar a los estímulos especiales definidos para la vigencia 2015, las organizaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales con domicilio en Barranquilla deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, para lo cual deberán entregar un informe de las actividades, con sus respectivos soportes verificables de las acciones realizadas durante o

DECRETO No. 0762 DE 2015

“Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015”

transcurrido de la vigencia 2015 en **pro de la divulgación, difusión, proyección e investigación del patrimonio cultural afrocolombiano.**

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Las organizaciones que aspiren a participar en el proceso de asignación de estímulos, deberán acreditar las siguientes condiciones y cumplir estos requisitos, los cuales no son subsanables:

1. Tener la organización su domicilio principal en Barranquilla y **haber desarrollado en este Distrito las actividades de promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana** para optar por el estímulo.
2. Acreditar antigüedad no inferior a seis (6) meses mediante certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio.
3. Que el desarrollo de **actividades de promoción y difusión de los valores patrimoniales culturales de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana** estén contempladas dentro de su objeto social como organización.
4. Entregar un informe de realización de la actividad, impreso y legible, con sus respectivas sustentaciones y evidencias correspondientes, tales como **fotografías, material publicitario, artículos de prensa, publicaciones pertinentes, material audiovisual o sonoro.** Todo ello debidamente organizado en capítulos que correspondan a cada uno de los criterios que se evaluarán por línea de intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente decreto.
5. Anexar certificaciones de desarrollo de las actividades relacionadas en el informe, suscritas por los directores o representantes de las instituciones u organizaciones comunitarias al interior de las cuales se hayan desarrollado los eventos descritos.
6. Para efectos de los informes recibidos en las líneas de intervención de “Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla”, y de “Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos”, es preferible que las actividades relacionadas y sometidas a consideración para optar al estímulo, acrediten versiones anteriores y/ o correspondan a procesos verificables con un permanencia en el tiempo no inferior a dos (2) años, para lo cual deberán anexarse las certificaciones o constancias pertinentes.
7. En todas las líneas de intervención, y en caso de que las organizaciones participantes hayan accedido a estímulos de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo durante la vigencia fiscal de 2015, deberán anexar en capítulo aparte una breve reseña de los logros obtenidos a partir de los estímulos recibidos.
8. Carta dirigida a la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo presentando el informe, suscrita por el representante legal de la organización.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
10. Registro Único Tributario de la Dian (RUT).
11. Copia del certificado vigente de antecedentes judiciales del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS- del representante legal.
12. Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de la organización y de su representante legal.

DECRETO No. 0762 DE 2015

“Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015”

13. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la organización y de su representante legal.
14. Las organizaciones podrán presentar un (1) solo informe enmarcado en una de las tres líneas de intervención convocadas, y por lo tanto, ninguna organización podrá presentar más de un informe, teniendo en cuenta, además, los aspectos a calificar en cada línea de intervención que se enuncian en el párrafo del artículo cuarto.

PARÁGRAFO. Líneas de intervención o categorías de participación: Las líneas de intervención, es decir, aquellas en las cuales se enmarcan los proyectos, son:

- 1) Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla.
- 2) Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos.
- 3) Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN. Para aplicar a los estímulos especiales definidos para la vigencia 2015, las organizaciones Afrocolombianas con domicilio en Barranquilla deberán someterse a un proceso de evaluación dirigido por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito, que implica la **evaluación de condiciones y requisitos habilitantes reseñados en el Artículo 4** del presente Decreto y ser evaluadas conforme a unos indicadores y criterios establecidos por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores y criterios, según línea de intervención:

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Antigüedad
	Impacto
Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos	Criterios de Evaluación
	Antigüedad
	Impacto
	Visibilización
Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito de Barranquilla	Criterios de Evaluación
	Experiencia
	Investigación
	Impacto

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMITÉ EVALUADOR: El proceso de evaluación, que contrastará los informes presentados por las diversas organizaciones afrocolombianas con

DECRETO No. 0762 DE 2015

“Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015”

domicilio en Barranquilla con los criterios definidos para asignar los recursos, estará a cargo de un comité integrado por:

- El funcionario encargado del Área de Artes Integradas, Poblaciones y Participación de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- El funcionario encargado del Área de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.
- El funcionario encargado de atender los asuntos de Poblaciones adscrito al Área de Artes Integradas, Poblaciones y Participación de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo.

ARTÍCULO OCTAVO. TABLA DE PONDERACIÓN: La tabla de ponderación para calificar los informes presentados será definida con fundamento en las siguientes evidencias contenidas en los informes

Línea 1: Divulgación y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrocolombiano en el Distrito de Barranquilla			
Componente	Descripción	Puntaje	Valor porcentual
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de la organización.	De 0 a 10 pts	20%
Impacto	Relacionar y documentar las actividades organizadas. Entregar soportes verificables (materiales promocionales: afiches, boletería, invitaciones, plegables y otros).	De 0 a 10 pts	10%
	Convocatorias. Aforos estimados. Suministrar fotografías y/o videos.	De 0 a 10 pts	20%
	Presentar soportes de registros de prensa (prensa-radio-tv y/o internet).	De 0 a 10 pts	10%
Pertinencia	Describe cuál es la importancia del evento o eventos que organiza en el calendario cultural de la ciudad y para la salvaguarda el patrimonio inmaterial afrocolombiano, negro, palenquero y raizal en el Distrito de Barranquilla.	De 0 a 10 pts	40%
TOTAL			100%

Línea 2: Formación artística y cultural en los valores patrimoniales afrocolombianos			
Componente	Descripción	Puntaje	Valor porcentual
Antigüedad	Para calificar este ítem debe anexar al formato de evaluación el documento o certificado de Cámara de Comercio de la organización.	De 0 a 10 pts	20%


DECRETO No. 0762 DE 2015

"Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015"

Impacto	Listados de la población que se beneficia directamente del proceso de formación. Los listados deben ser verificables con datos de contacto.	De 0 a 10 pts		20%
Visibilización	Relacione las actividades que organiza para mostrar el trabajo de formación. Describa cada actividad, en dónde la realiza, las fechas, participantes. Anexar fotografías (en las que se aprecie el público y exponentes –artista o tallerista–, videos, materiales promocionales.	De 0 a 10 pts	30%	60%
	Experiencias de proyección. Relaciones los productos y/o logros del proceso de formación.	De 0 a 10 pts	30%	
TOTAL				100%

Línea 3: Investigación de la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el Distrito de Barranquilla				
Experiencia	Para la calificación de este ítem relacione su hoja de vida o la del grupo de investigación. Indique si está adscrito a un grupo o entidad académica.	De 0 a 10 pts	20%	30%
	Relacione las investigaciones realizadas con anterioridad, especialmente si el tema de estudio es la comunidad afrocolombiana, verificables durante tres años continuos o más.	De 0 a 10 pts	10%	
Investigación	Adjunte la investigación realizada en la que el tema central sea la presencia e incidencia de la comunidad afrocolombiana en el distrito. La investigación debe haberse realizado entre 2013 y 2015. No se aceptarán investigaciones que ya hayan sido premiadas en este portafolio.	De 0 a 10 pts		40%
Impacto	Describa el impacto, a través de acciones, que la investigación realizada ha tenido en el seno de las comunidades negra, raizal, palenquera y afrodescendiente del distrito de Barranquilla. Adjuntar evidencia (registros fotográficos, videos, listados y otros).	De 0 a 10 pts	20%	30%
	Indique a partir de la investigación los lineamientos que se deben tener en	De 0 a 10 pts	10%	

**DECRETO No. 0762 DE 2015**

"Por el cual se establecen estímulos especiales para las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con domicilio en el distrito de Barranquilla, que promueven y difunden los valores patrimoniales culturales afrocolombianos en el 2015"

	cuenta para el fortalecimiento de la política pública distrital de la población negra, raizal, palenquera y afrodescendiente en relación con sus valores patrimoniales y culturales.			
		TOTAL	100%	

ARTÍCULO NOVENO. Los resultados de la evaluación, conforme a los indicadores y criterios establecidos, deberán ser comunicados al Despacho de la Alcaldesa por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, para efectos de la expedición del Decreto mediante el cual se ordenará la entrega efectiva de los estímulos especiales a las organizaciones afrocolombianas residentes en Barranquilla. La fecha de entrega de resultados de la presente convocatoria será el 20 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los, **09 NOV. 2015**


ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor Distrital de Barranquilla.



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!